



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Beigrama"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 1414-2206/2018
c/agdo .N° 1414-934/17.-

DECRETO N° 595 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020

VISTO:

El Decreto N° 10297-MS/19 de fecha 20 de agosto de 2.019, a través del cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Torres Diego Armando, D.N.I. N° 28.498.549 Legajo N° 15.055 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, Fiscalía de Estado informa que el administrado promovió demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción en contra del Estado, solicitando la revocación del Decreto N° 10297-MS/119,

Que, el agente cuenta con Sentencia favorable dictada por el Tribunal del Trabajo Sala II, Vocalía 4 bajo Expediente N° C-21785/14, caratulado "Torres Diego Armando C/Policia de la Provincia – Estado Provincial S/Riesgo de Trabajo", la cual fuera confirmada en la instancia recursiva por el Superior Tribunal de Justicia, proceso laboral en el cual se acreditó que el accidente sufrido por el actor ocurrió en ocasión del trabajo y que según la prueba pericial medica rendida, los hechos ocurridos tienen entidad suficiente como para producir las patologías que el mismo afirma padecer;

Que, los hechos ventilados en la demanda contenciosa administrativa interpuesta, se hallan alcanzados por el principio de cosa juzgada, no resultando posible cuestionar los mismos en esta nueva instancia judicial, existiendo elementos que permiten considerar el acto administrativo como erróneo y arbitrario, resultando necesario efectuar un correcto encuadre del retiro respetando lo resuelto en sede laboral (artículo 14° inc. k) de la Ley N° 3759/81 en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la misma normativa);

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que atento a la situación planteada, el inminente vencimiento para contestar demanda y a los fines de evitar una sentencia adversa corresponde revocar el Decreto N° 10279-MS/19 propiciando el encuadre correcto de conformidad a la sentencia emitida por el Superior Tribunal de Justicia (artículo 14° inc. k) de la ley N° 3759/81 en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la misma normativa);

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1112.- CORRESPONDE DECRETO N°

595

MS/20.-

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 10297-MS/19, el que quedará redactado de la siguiente manera.

“ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO TORRES DIEGO ARMANDO, DNI N° 28.498.549, Legajo N° 15.055,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en cc. con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3759/81 ”

ARTÍCULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

[Signature]
Dr. EIGEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



[Signature]
C.F.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

BOLETIN OFICIAL



[Signature]
Dr. EIGEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY